



# Supersolidaria



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2024390008525 DE**

**23 de diciembre de 2024**

### **LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7º, numeral 2, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que le corresponde a los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas, entre otros, el deber de "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

El artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece la normatividad aplicable a la gestión del talento humano y la organización de descansos compensatorios.

Mediante Circular Interna No. 101 del 4 de octubre de 2024, el Grupo de Talento Humano de la Superintendencia de la Economía Solidaria estableció las directrices para el disfrute de descansos compensatorios durante el periodo de fin de año, en tres (3) turnos organizados para el disfrute de los funcionarios, así:

- **Turno 1:** Del 23 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024, con reintegro el 30 de diciembre de 2024.
- **Turno 2:** Del 30 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, con reintegro el 7 de enero de 2025
- **Turno 3:** Del 7 de enero de 2025 al 10 de enero de 2025, con reintegro el 13 de enero de 2025.

Para compensar las horas correspondientes a los días no laborados, los funcionarios realizarán jornadas compensatorias de 32 horas, las cuales serán acordadas con los respectivos coordinadores de dependencia, conforme a los parámetros definidos por el Grupo de Talento Humano.

Dada la implementación de los turnos de descanso compensatorio durante el periodo mencionado, se hace necesario suspender los términos de los trámites administrativos que se adelantan ante este ente de supervisión, con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y evitar afectaciones a los derechos de los administrados.

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que nos encontramos finalizando la vigencia 2024, por lo que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos están próximos a cumplir el plazo de ejecución de los mismos, así las cosas, a partir del mes de enero se debe iniciar la suscripción de los nuevos contratos vigencia 2025, lo que significa que durante las primeras semanas de enero de 2025 la entidad no contará con colaboradores, mientras se adelantan los tramites administrativos y presupuestales correspondientes.

Por haberse dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, serán suspendidos los términos en los procedimientos administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y actuaciones administrativas en trámite que implican el cómputo de términos adelantados por la Superintendencia de la Economía Solidaria. La suspensión de términos permitirá a la entidad reanudar los trámites administrativos con normalidad, sin perjuicio de las actuaciones que deban ejecutarse dentro de los plazos previstos, una vez finalizado el periodo de descanso compensatorio.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de los vigilados y la ciudadanía en general, la presente resolución rige para las actuaciones administrativas y procesales del régimen administrativo sancionatorio de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por lo que las demás funciones de Supervisión a cargo de esta Superintendencia se encuentran vigentes y no son objeto de suspensión.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, el interés general y la continua prestación del servicio, seguirá adelantando las funciones de supervisión consistentes en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre las entidades objeto de supervisión.

Las entidades públicas tienen el deber legal y constitucional de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de la Economía Solidaria,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Suspender términos dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios, las actuaciones procesales y el agotamiento de los recursos de las actuaciones administrativas que se deriven de los procesos del régimen administrativo sancionatorio adelantados por la Superintendencia de la Economía Solidaria desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025.

**Parágrafo:** Durante la suspensión de términos y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones, no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza en las diferentes actuaciones administrativas y procesos adelantados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 2º.-** Publicación. La Secretaría General de la Superintendencia deberá dar a conocer el contenido de la presente Resolución por medio de la publicación en el diario oficial, en la página Web y en las instalaciones de la Entidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Cumplimiento y aplicación de la Resolución. La Secretaría General, asegurará el debido cumplimiento y aplicación de la presente Resolución al interior de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
23 de diciembre de 2024

**MARIA JOSE NAVARRO  
SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

Proyectó: Rosa Elena Molina Zambrano – Contratista  
Revisó: Jhaniela Jimenez Gutierrez – Delegada Asociativa  
Beatriz Leonela Lizcano Castro – Delegada Financiera  
Raiza Posada Cotes – Jefa Oficina Asesora Jurídica